

**ACTA 53**

<b>Asunto</b>	<b>Libertad condicionada – Ley 1820 de 2016</b>
<b>Postulado</b>	<b>José Gilberto García Masson</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2007.82830</b>
<b>Fecha/Hora</b>	<b>Jueves, 6 de abril de 2017. 9:03 a.m.</b>
<b>Solicitante</b>	<b>El postulado</b>

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes suministraron la información necesaria para su identificación y localización.

**Postulado:** José Gilberto García Masson, C.C. 98.655.141 de Caucaasia – Antioquia, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Modelo de Bucaramanga – Santander, quien participa de la diligencia por el sistema de video conferencia; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Luz Mila Trujillo Chaverra, [procuraduria140judicial@hotmail.com](mailto:procuraduria140judicial@hotmail.com), oficina 1505 del Palacio de Justicia, Medellín; **Representante de víctimas:** Jorge Iván Palacio Ortiz, [jpalacio@defensoria.edu.co](mailto:jpalacio@defensoria.edu.co) 323 529 97 21, adscrito a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

El Despacho deja constancia que no concurre a la diligencia la Fiscalía y que a la audiencia asiste, en calidad de observador, el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico del Proceso Especial de Reintegración de Justicia y Paz – Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – A.C.R.

La Magistratura señala que la diligencia no podrá llevarse a cabo, toda vez que se recibió llamada por parte del doctor Nelson Eduardo Menjura, quien manifestó que se encontraba aún en el aeropuerto por

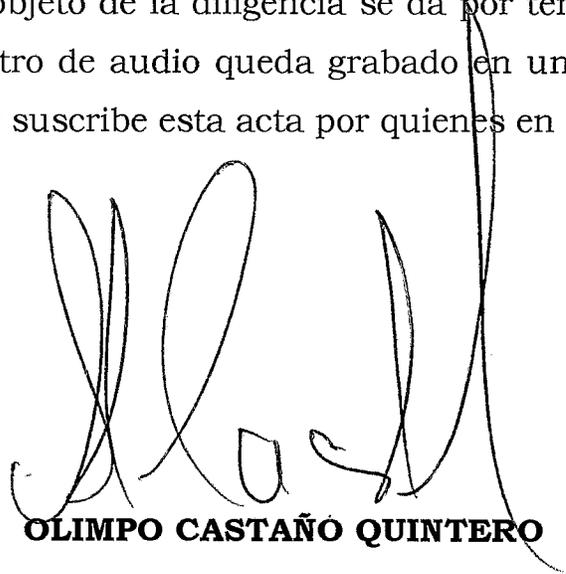
tanto no alcanzaba a llegar a la diligencia, solicitó que lo esperáramos pero desafortunadamente el Despacho no accedió puesto que se trastocarían y retrasarían las diligencias que se tienen a continuación.

El Magistrado fijó como nueva fecha y hora para llevar a cabo esta diligencia el próximo **miércoles 19 de abril de 2017, a partir de las 9:00 a.m.**

Decisión que fue notificada en estrados y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal, respecto de la cual no procede recurso alguno, el Magistrado declara su ejecutoria.

Finalmente la Magistratura señala que esta decisión surte efectos tanto para quienes asistieron como para quienes no lo hicieron, no obstante la situación que se presenta, se informará sobre esta fecha y hora a la Fiscalía Delegada encargada y se adelantarán las diligencias pertinentes para la remisión del postulado o los trámites administrativos de rigor a efectos de contar con su participación a través del sistema de video conferencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 9:13 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olimpo Castaño Quintero', written in a cursive style. The signature is positioned above the printed name and title.

**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**

Magistrado

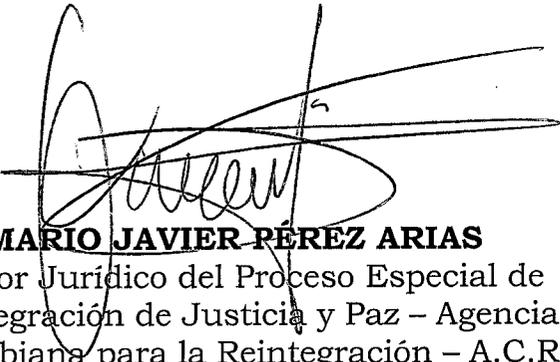
Pasa para firmas, Acta 53 del 6 de abril de 2017.



**LUZ MILA TRUJILLO CHAVERRA**  
Procuradora Judicial y Representante  
de Víctimas Indeterminadas



**JORGE IVÁN PALACIO ORTIZ**  
Representante de Víctimas



**MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS**  
Asesor Jurídico del Proceso Especial de  
Reintegración de Justicia y Paz – Agencia  
Colombiana para la Reintegración – A.C.R.

